



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



**DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa por la que se reforma el artículo 76 y se adicionan los artículos 76 Bis, 76 Ter y 115 bis de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proteger y servir a la sociedad es una vocación digna no sólo de respeto, sino de gratitud; una labor de valientes, que todos los días asumen cerca de diez mil mujeres y hombres guanajuatenses, en los cuerpos de policía a nivel estatal y municipal; ellos arriesgan la vida para proteger la vida, la libertad y la propiedad de todos los guanajuatenses.

Debemos, por decencia elemental, corresponder a este compromiso garantizándoles el respaldo decidido y absoluto de la legislación, de las instituciones y de la comunidad, no sólo con buenos deseos y palabras amables, sino con acciones contundentes, dejando en claro que Guanajuato está de pie, junto con sus



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

policías, para combatir a los criminales. Nadie está solo en esta batalla, no dejaremos a nadie atrás.

Este deber de gratitud y de respaldo se ha vuelto incluso más importante a la luz de la complejidad del desafío que enfrenta nuestro estado en materia de seguridad pública. Es una realidad que espacios que solíamos considerar seguros, ahora están en riesgo, es cierto que la violencia ha irrumpido en la vida cotidiana, pero no nos podemos resignar. Ante los asesinatos y los robos, no debemos convertir la indignación en inercia, sino en acción efectiva.

Este es momento de trabajar partiendo de bases claras, con sinceridad. El aumento de la violencia es una realidad que nos preocupa a todos, y que incrementa particularmente el riesgo que enfrentan todos los días quienes tienen la labor de responder a las llamadas de auxilio de parte de la ciudadanía y de vigilar las calles de nuestras comunidades y colonias.

A ellos, los policías, les exigimos cada vez más: horarios prolongados, pruebas de control de confianza, exámenes psicológicos, poligráficos, toxicológicos, el cumplimiento de determinadas horas de entrenamiento físico, el valor constante al enfrentar entornos de alto riesgo, la respuesta ágil y la actuación efectiva en el marco del nuevo sistema de justicia penal, en el que la labor de los integrantes de las instituciones policiales resulta fundamental, no sólo para detener a los delincuentes, sino para que los procesos penales en su contra lleven a una sentencia condenatoria, y no a una liberación prematura y preocupante.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Sin embargo, desgraciadamente en muchos casos esa renovada exigencia no ha estado acompañada de un apoyo equivalente en materia de capacitación, de equipamiento, y en ocasiones ni siquiera de prestaciones elementales de seguridad social, que consideraríamos básicas para cualquier otra profesión, pero que se olvidan en el caso de los policías. Esta es una omisión verdaderamente intolerable, y estamos decididos a corregirla de raíz.

Nos resultan particularmente indignantes los casos de algunos municipios, donde incluso los medios de comunicación han denunciado que los policías municipales no cuentan con seguridad social, a lo que se suman carencias de equipo y apoyos que se repiten en mayor o menor medida a lo largo del estado.

Esta situación no puede mantenerse así. Sí, queremos más policías y mejor preparados, pero para lograrlo el primer paso es respaldarlos moral, legal y económicamente, dándoles la certeza de que, ante cualquier situación que ponga en riesgo su salud y su vida, tanto ellos como sus familias tendrán el apoyo de la sociedad y de la ley.

Por ello, el día de hoy los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional proponemos reformar la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para que los policías cuenten con un seguro de vida y otro de discapacidad total, además de la tranquilidad de saber que, en caso de una discapacidad parcial en cumplimiento de sus funciones, su institución responderá para que sigan trabajando en un área de acuerdo a lo que su condición les permita, para que sigan aportando su experiencia, su talento y conocimientos al resto de su compañeros, en beneficio de las instituciones y de toda la sociedad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Con ello reconocemos en ley y ampliamos a los municipios algunos beneficios que originalmente se contemplaban en el Decreto Gubernativo número 109, publicado el 10 de abril de 2015, que incluye las bases para otorgar apoyos extraordinarios a los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado que participen y sufran riesgos en el combate al crimen organizado. Este decreto se refiere a un apoyo extraordinario, por hasta 7,525 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, que equivale aproximadamente a \$600 mil pesos, así como becas económicas para sus hijos.

Nosotros proponemos que esté contemplado en ley, para los integrantes de las instituciones policiales del estado y los municipios, un seguro por discapacidad total de hasta doscientos meses de salario íntegro, que equivaldrían a 16 años y medio laborados, y un seguro de vida que cubra el fallecimiento por hasta trescientos meses de salario íntegro, que equivalen a 25 años de sueldo, dando como resultado cifras mucho mayores a las que actualmente se contemplan.

También proponemos incluir la obligación de brindarle a los policías de todo el estado el apoyo psicológico que sea necesario a consecuencia del estrés y el desgaste propio de su labor. Además, planteamos incluir el derecho a recibir becas educativas y establecer un sistema de seguros o becas educativas dirigido a los dependientes de los policías fallecidos o con incapacidad total permanente, con motivo de sus funciones.

En el mismo orden de ideas y por indispensable gratitud, queremos establecer en ley que el pago de todos los gastos de defunción de los Integrantes fallecidos en el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ejercicio o con motivo de sus funciones, lo anterior bajo la premisa de que se trata de una atención mínima para aquellos hombres y mujeres que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber, es decir, cuidando de todos nosotros.

Lo proponemos respaldados en la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que las autoridades federales, estatales y municipales deberán establecer sistemas complementarios de seguridad social para los miembros de las instituciones policiales, pues, como atinadamente señala Miguel Marienhoff, el personal de seguridad y defensa no se encuentra comprendido en el régimen ordinario de los trabajadores del Estado, pero aclara que *“El hecho de que determinados grupos de agentes del Estado no se hallen regidos por el estatuto..., en modo alguno significa que dichos grupos no cuenten con estatuto alguno”*¹.

De ahí la necesidad de dotar al trabajador policial de un régimen complementario adecuado que atienda y resuelva su condición social, mismo que le permita ubicarse en un estándar de respeto y consideración social más elevado.

Para darle respaldo, certeza y sustentabilidad a estas reformas proponemos la creación de un Fondo de seguros para los integrantes de las Instituciones Policiales, en el que se integren los recursos asignados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, los recursos destinados para tal efecto en los presupuestos de egresos de los cuarenta y seis municipios del Estado, y las donaciones o aportaciones realizadas por el sector privado.

¹ VARGAS, Morgado Jorge. Servidores excluidos del Apartado B del artículo 123.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2458/45.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Finalmente, planteamos que cada año el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado emita recomendaciones sobre la remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales, con el objetivo de avanzar hacia un esquema de pago cada vez más justo y equitativo en beneficio de los hombres y mujeres que protegen nuestra seguridad. Lo anterior, porque estamos convencidos de que el citado instituto cuenta de primera mano con la información y el panorama completo de la realidad y las necesidades en esta materia en los diversos municipios.

Impulsamos esta reforma, conscientes de que el crecimiento económico y la prosperidad que hoy se vive en Guanajuato, ha atraído la atención de grupos criminales, cuyas actividades y conflictos desestabilizan el ambiente de certeza y confianza en el que estábamos acostumbrados a vivir, y que estamos decididos a defender.

En esta lucha por la tranquilidad de los guanajuatenses, los elementos de las corporaciones policiales del estado y los municipios ha mostrado su bravía y su vocación por el servicio policial, poniendo su esfuerzo y hasta su vida en la línea de defensa de nuestras familias y comunidades.

Debemos perseverar en esta lucha, con mejores leyes y con instituciones sólidas, pero también con más policías, que estén mejor preparados y cuenten con mayores incentivos en reconocimiento al cumplimiento de su deber: un esquema que asegure el futuro de los policías y de sus familias en caso de la pérdida de la vida o de discapacidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Esta iniciativa es una muestra de que estamos del lado de las mujeres y hombres que día a día arriesgan su vida por brindarnos la tranquilidad de que estarán ahí cuando los necesitemos y, de ser necesario, antepondrán su vida por salvaguardar la nuestra.

I. **Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado para proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 76 y se adicionan los artículos 76 Bis, 76 Ter y 115 bis de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

II. **Impacto administrativo:** Implicará establecer en las diversas instituciones policiales mecanismos para mejorar las prestaciones de sus integrantes, en materia de seguro de discapacidad total y de vida, así como en adaptación laboral para los casos de discapacidad parcial, apoyo psicológico, becas educativas y pago de gastos de defunción, todo ello en términos del artículo único del presente decreto.

III. **Impacto presupuestario:** De acuerdo con un ejercicio de análisis con base en elementos que incluyen el presupuesto que asigna cada municipio para sus cuerpos de seguridad pública, las diferencias de los tabuladores de remuneración y las condiciones que reducen los riesgos de incidencia de los eventos contemplados en los seguros, tales como capacidades técnicas, entrenamientos y protocolos de intervención utilizados en los operativos, se calcula, por ejemplo, para el caso de Irapuato una inversión aproximada de \$11 millones de pesos, equivalente



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

aproximadamente al .5% de los recursos contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Irapuato para el 2018, escenario similar al que se presentaría en el resto del estado, por lo que esta medida que se plantea no significa un menoscabo a las finanzas municipales. Por lo que se refiere a las finanzas estatales, es necesario aclarar que el Poder ejecutivo ya contempla una inversión en este sentido, como resultado del previamente citado Decreto Gubernativo número 109, publicado el 10 de abril de 2015, que incluye las bases para otorgar apoyos extraordinarios a los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado que participen y sufran riesgos en el combate al crimen organizado.

IV. Impacto social: Constituirá una muy necesaria muestra de respaldo de la sociedad y de las instituciones de gobierno hacia las mujeres y hombres que ejercen la profesión policial en nuestro estado, lo que se traducirá en condiciones de mayor certeza para quienes integran las instituciones policiales, fortaleciéndolas como espacio prioritario del esfuerzo compartido para defender la seguridad del Estado y la tranquilidad de las familias en los 46 municipios.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero: Se reforma el artículo 76 y se adicionan los artículos 76 Bis, 76 Ter y 115 bis de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 76. La remuneración...

De igual forma, deberán contar al menos con lo siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- I. **Un seguro por discapacidad total o permanente ocurrida en cumplimiento de sus funciones y en el que la suma asegurada deberá ser de cincuenta a doscientos meses de salario íntegro, dicha suma será suministrada de conformidad con los reglamentos correspondientes.**

En el caso de discapacidad parcial que se genere durante el cumplimiento de funciones, las Instituciones policiales, deberán velar por la permanencia laboral en un área administrativa que su condición se lo permita;

- II. **Un seguro de vida por fallecimiento durante el cumplimiento de funciones y en el que la suma asegurada deberá ser de ciento cincuenta a trescientos meses de salario íntegro, dicha suma será suministrada de conformidad con los reglamentos correspondientes;**
- III. **Pago de gastos funerarios;**
- IV. **La atención psicológica, que requiera por afectaciones o alteraciones que sufra a consecuencia del desempeño de sus funciones;**
- V. **Becas educativas; y**
- VI. **Becas y apoyos educativos para los dependientes de los integrantes de instituciones policiales fallecidos o que les haya sobrevenido incapacidad total permanente, en el ejercicio o con motivo de sus funciones.**

Para tales efectos, el titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán promover en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones normativas y presupuestarias respectivas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Las Instituciones Policiales, considerarán las recomendaciones relativas a la remuneración de los integrantes que para tal efecto realice el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

Artículo 76 Bis. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, deberán integrar un Fondo de seguros para los integrantes de las Instituciones Policiales, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 76 Ter. El Fondo de seguros para los integrantes de las Instituciones Policiales se integrará de la siguiente manera.

- I. Recursos asignados en el Presupuesto General de Egresos del Estado;**
- II. Recursos destinados para tal efecto en los presupuestos de egresos de los cuarenta y seis municipios del Estado, y**
- III. Las donaciones o aportaciones realizadas por el sector privado.**

Para tales efectos, ...

Artículo 115 Bis. El Instituto deberá emitir a más tardar el quince de octubre de cada año, las recomendaciones sobre la remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales, mismas que deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en su caso, en un diario de circulación estatal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el presente decreto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo Tercero. En un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado deberá emitir a las recomendaciones sobre la remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales aplicables para el ejercicio fiscal 2019.

Guanajuato, Gto., a 22 de febrero de 2018.

Diputado Ector Jaime Ramirez Barba

Diputado Mario Alejandro Navarro Saldana

Diputado Juan Gabriel Villafañá Covarrubias

Diputado Alejandro Flores Razo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado Guillermo Aguirre Fonseca

Diputado Juan José Álvarez Brunel

Diputada María Beatriz Hernández Cruz

Diputada Araceli Medina Sánchez

Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez

Diputada Angélica Casillas Martínez

Diputada Verónica Orozco Gutiérrez

Diputado J. Jesús Oviedo Herrera

Diputada Elvira Paniagua Rodríguez

Diputada Estela Chávez Cerrillo

Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya

Diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



Diputado Luis Vargas Gutiérrez



Diputada Leticia Villegas Nava



Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo